

Secretaría. A despacho de la señora Juez la presente demanda remitida nuevamente el día 4 de Agosto de 2021, a través del correo electrónico. Sírvase proveer. Cali, septiembre 29 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1866
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00539-00
Santiago de Cali, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la Demanda Ejecutiva que promueve nuevamente, a través de apoderada judicial la entidad COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, identificada con NIT 891.900.492-5, contra la señora GLORIA ELENA VALENCIA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.678.325, se advierte del examen de la plataforma Tyba, que cursa ante esta instancia la misma demanda en referencia, con igual pretensión y entre las mismas partes, la cual fue radicada bajo el número 7600141890032021-00514-00.

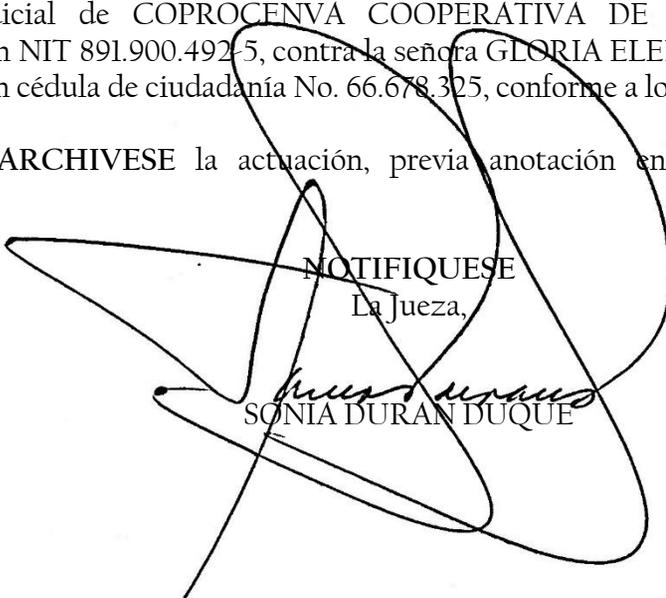
Su trámite paralelo es notoriamente improcedente, ante iguales pretensiones, entre las mismas partes a conocimiento de esta instancia, la cual pretende el cobro de idéntico título valor. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la Demanda Ejecutiva instaurada nuevamente, por la apoderada judicial de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, identificada con NIT 891.900.492-5, contra la señora GLORIA ELENA VALENCIA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.678.325, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en las plataformas Tyba y Mercurio.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

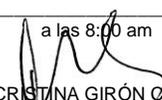

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

13 OCT 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria